



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 15 de marzo de 1975

Núm. 61

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Patronato de la Imprentación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.133

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Subasta de fincas

El día 16, del próximo abril, a las once de la mañana y en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Epila, se celebrará subasta pública notarial para la venta de las siguientes fincas rústicas, propiedad de la Fundación "Hospital", de dicha villa, sitas en su término municipal, y la última en el de Huada de Jalón.

Finca número 1. — Campo regadío en el "Camino de la Alberca", o también "Puente del Río", parcela 58, polígono 6. Tipo de tasación, pesetas 1.561.850.

Finca número 3. — Campo regadío en la partida de "Media Huerta", parcela 177, polígono 2; en 160.800 pesetas.

Finca número 4. — Campos de regadío de la misma partida de "Media Huerta", parcelas 201 y 211, polígono 2; en 255.372 pesetas.

Finca número 5. — Campo regadío en "Las Lejas", hoy partida "Media Huerta", parcela 10, polígono 2; en 74.000 pesetas.

Finca número 6. — Campo regadío en la partida de "Albutea", parcela 257, polígono 28; en 87.360 pesetas.

Finca número 7. — Campo regadío en la partida "Media Huerta", parcela 171, polígono 2; en 876.960 pesetas.

Finca número 8. — Campo regadío, partida de "Ballestar", parcelas 117 y 129, polígono 28; en 870.296 pesetas.

Finca número 14. — Paraje "La Cantera", parcela 419, polígono 10; en 239.652 pesetas.

Se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, hasta las trece horas del día hábil inmediato anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Epila, y en horas de oficina, donde estarán de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Zaragoza, 8 de marzo de 1975.

ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO
Gobernador civil
y Jefe provincial del Movimiento

SECCION QUINTA

Núm. 1.605

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Garaje Costa", S.A., con domicilio en avenida de la Hispanidad, números 67-69, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro del automóvil marca "Renault 4-S", con destino a los servicios del Instituto Municipal de Higiene.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente,

con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. —
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.606

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de quince contenedores normalizados para evacuación de basuras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. —
El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.607

"Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S.A., con domicilio en avenida de Cataluña, número 299, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un vehículo furgón todo terreno con destino al Cuerpo de Bomberos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.608

"Airco", S.A., con domicilio en polígono Malpica, calle B, parcela número 77, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de un compresor y dos martillos con destino a la Dirección de Vialidad y Aguas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.609

José Galve Hernández, con domicilio en calle Corona de Aragón, número 40, segundo, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de doce manzanas mixtas de nichos en el Cementerio de Torrero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las

reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.610

"Fomento de Obras y Construcciones", S.A., con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 55, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reperfilado y pavimentación de las calles Espronceda, Alejandro Oiván y Laguna Azorín.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.741

Don Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de renovación de líneas y cuadro de automatización en el paseo de Teruel.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo deter-

minado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.742

Don Víctor Ortilles Cubel, con domicilio en calle María Lostal, número 29, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de ensanchamiento de calzada en calle de San Blas. — El Secretario, Mosén Pedro Dosset hasta calle de las Armas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 20 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 1.743

Don Benito Salvador Grasa solicita la devolución de la fianza constituida para responder de la adjudicación de aprovechamiento de pastos del monte "Litigio", durante el período de 1971 a 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 21 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.476

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Sucesores de Cárdenas y Compañía", S.A., la instalación y funcionamiento de cámaras y

trigrificas en Central Distribui-
ta en avenida Compromiso de
34-86, con cuatro motores de
195 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.
Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1477

Ha solicitado don Jesús-María Cuar-
ta García la instalación y funciona-
miento de taller de corte y troquelado
de cuero, sito en calle Pradilla, 24-26,
con ocho motores de 5 CV de poten-
cia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.
Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1478

Ha solicitado don Angel Comps Gra-
máscoteca, sito en calle Juan José
número 6-8, con once motores
de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.
Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1479

Ha solicitado don Felipe Trébol Mi-
ra la instalación y funcionamiento

de taller de rodajes, sito en polígono
Malpica, calle E, parcela 87, con se-
senta y ocho motores de 345,15 CV de
potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1480

Ha solicitado la Compañía Telefó-
nica Nacional de España la instalación
y funcionamiento de un depósito de
15.000 litros, para almacenamiento de
fuel-oil, sito en Eduardo Ibarra, sin
número (polígono Gran Vía).

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1481

Ha solicitado el Presidente de la
comunidad de propietarios la instala-
ción y funcionamiento de un depósi-
to de 10.000 litros de capacidad para
almacenamiento de fuel-oil, sito en ca-
lle Eduardo Ibarra, sin número. Po-
lígono Gran Vía.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1482

Ha solicitado don Jaime Martínez
Sánchez la instalación y funcionamien-
to de taller de cerrajería, sito en calle
Cardenal Cisneros, 7, con tres moto-
res de 3,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1483

Ha solicitado don Emilio Días Al-
caine la instalación y funcionamiento
de taller de fabricación muebles de
cocina, sito en calle Nuestra Señora
del Pueyo, 8, con un motor de 3 CV
de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1484

Ha solicitado doña Dolores Garcés
Garasa la instalación y funcionamien-
to de taller de reparaciones de carpin-
tería, sito en calle Oriente, 11-13, con
dos motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de
diez días, durante los cuales serán oídos
los vecinos más inmediatos al lugar de
instalación, conforme a lo preceptuado
en el artículo 30 del Decreto de 30
de noviembre de 1961, cuyo plazo em-
pezará a contarse desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. —
El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 1.485

Ha solicitado la Cooperativa de Alimentación "San Miguel" la instalación y funcionamiento de un depósito de 5.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gas-oil, sito en polígono Malpica, calle D, parcela 65.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 1.486

Ha solicitado don Mariano Enériz Ramos la instalación y funcionamiento de un depósito de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, sito en polígono Malpica, calle E, parcela 88.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 1.487

Ha solicitado "Industrias Esda", S.A., la instalación y funcionamiento de taller fabricación de clavos, sito en carretera Castellón, kilómetro 3,4, nave 24, con 16 motores de 50,17 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 1.488

Ha solicitado don Miguel-Angel Giménez Magallón la instalación y funcionamiento de taller de encuadernación, sito en calle Eloy Martínez, 15, con dos motores de 2,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 2.131

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Grúas el Portillo", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Grúas el Portillo", sociedad anónima, y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Grúas el Portillo", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrada en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 17 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Grúas el Portillo", S. A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden en la desarrollo, y no observándose en el violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Grúas el Portillo", S. A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial, funcional y personal

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las disposiciones del presente Convenio afectan a todos los centros de trabajo que, dentro del territorio nacional, tiene establecidos la empresa "Grúas el Portillo", S. A., con domicilio social en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 4,700, Venta de Olivar), y a los que en el futuro establezca la misma.

Art. 2.º *Ambito funcional y personal.* — El contenido del presente Convenio obliga a la totalidad del personal ocupado por la empresa y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, cualquiera que sea su categoría profesional, es decir, tanto si realiza una función técnica como si sólo presta su esfuerzo físico, con excepción de los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Los cargos de director y subdirector de la empresa, cuando existieren, se registrarán por el contrato que partici-

larmente celebren los afectados con ella y, subsidiariamente, por el presente Convenio.

Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, surtiendo efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1975.

Art. 4.º Duración. — La duración del presente Convenio se establece en dos años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y quedará automáticamente prorrogado de año en año, por tácita reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º Denuncia. — Será causa justificada de denuncia para las partes la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) Que por el Ministerio de Trabajo por Convenio colectivo provincial o interprovincial se dictaran normas de carácter general sobre materias de las que son objeto de acuerdo en el presente Convenio.

b) Que por el Ministerio de Trabajo se modifiquen las normas establecidas sobre la cotización a la Seguridad Social. Se entenderá modificación de dichas normas si se altera la base impositiva o salario estimable y cuando tales aumentos fueren superiores, en su cuantía global, al 15 por 100 de las cantidades que se hayan abonado por estos conceptos en la fecha de vigencia de la presente norma.

Art. 6.º La denuncia se hará por escrito, que incluirá certificación del acuerdo tomado a tal efecto por la representación correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. En el caso de que se solicite revisión parcial se acompañará índice de los puntos a revisar para que puedan iniciarse las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por tiempo que exceda al de la vigencia del presente Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones, sin perjuicio de lo que se acuerde en el nuevo Convenio.

Art. 8.º Asimismo, el presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que compruebe que se cumple en los términos establecidos, pero sin que tal opción pueda

ejercitarse hasta cumplidos seis meses de la entrada en vigor del mismo, teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia y probado el incumplimiento.

Compensación, absorción y garantías "ad personam"

Art. 9.º Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 10. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora convenida, o concedidas unilateralmente por la empresa (mediante mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios u otros conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo. Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o en razón de cualquier otra causa.

Art. 11. Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados en aquél, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio.

Art. 12. Garantía "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Vinculación a la totalidad

Art. 13. En el supuesto de que la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara algunos de los pactos del presente Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Comisión mixta interpretativa

Art. 14. Durante los treinta días siguientes a la aprobación del presente Convenio se creará una Comisión interpretativa del Convenio, que actuará como órgano de la interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 15. Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia para el cumplimiento de lo pactado.

c) Desarrollar cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica de lo convenido.

Art. 16. Competencia de jurisdicciones. — Las funciones y actividades de la Comisión mixta interpretativa del Convenio no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones tanto administrativas como contenciosas, previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y en la forma y alcance que en dicho texto legal están reguladas.

Art. 17. Organización de la Comisión. — La Comisión mixta del Convenio tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Transportes y C. de Zaragoza, pudiendo, no obstante, reunirse en el domicilio de la empresa, previa autorización sindical.

Art. 18. La Comisión mixta del Convenio estará compuesta por un Presidente; un Secretario, cuatro Vocales (dos de la empresa, por ella designados, y dos de los trabajadores, de entre los que han intervenido en las deliberaciones, con sus respectivos suplentes, y los asesores respectivos al efecto nombrado o designados, que tendrán voz, pero no voto).

El Presidente será el que lo es del Sindicato Provincial de Transportes y C. de Zaragoza, pudiendo, empero, delegar en otra persona por razones que así lo aconsejen.

Como Secretario actuará un funcionario de la Organización Sindical.

Los asesores jurídicos o técnicos serán designados libremente por cada una de las representaciones, sin limitación en cuanto al número, y preferentemente recaerá la designación en personal técnico asesor de la Organización Sindical.

Art. 19. Procedimiento. — Ambas partes convienen, de común acuerdo, en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa del Convenio de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, sometiéndose a la competencia de la mencionada Comisión, en trámite conciliatorio previo, para cualquier divergencia que surja entre trabajadores y empresa.

Régimen y organización del trabajo

Art. 20. Régimen de trabajo. — Ambas partes convienen que la productividad, tanto del personal como de los

demás factores que intervienen en la empresa, constituye uno de los medios fundamentales para el logro de la elevación del nivel de vida.

Art. 21. Son facultades de la empresa:

a) La determinación y exigencia de los rendimientos normales fijados en el presente Convenio.

b) La adjudicación de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento mínimo exigible.

c) La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad, continuidad y regularidad de los servicios, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento.

d) Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza y puesta a punto del material, herramientas y útiles de trabajo que cada trabajador tenga asignados para su servicio, a cuyo fin el personal de movimiento estará en estrecho contacto con el taller.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa de acuerdo con las necesidades de organización de la producción y de los servicios.

f) La implantación de sistemas de remuneración por incentivo.

Art. 22. El mantenimiento de la organización del trabajo en casos de posible disconformidad de los trabajadores, expresada a través de su representación sindical, será el cauce normal, en espera de la oportuna resolución de la Delegación de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical.

Art. 23. La pérdida total o parcial de un plus de Convenio o similar, cuando fuere establecido como contraprestación al rendimiento mínimo exigible, no tendrá carácter de sanción si tuviese como causa el no alcanzar dicho rendimiento mínimo.

Art. 24. La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio de método, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etc., son igualmente facultades de la empresa, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Bases de productividad

Art. 25. Definición. — La actividad normal es la que desarrolla un trabajador medio, entrado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente, un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la rea-

lización de un esfuerzo constante y razonable.

Art. 26. Rendimientos e incentivos. El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Art. 27. La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario pactado según tabla que se acompaña.

Art. 28. Para establecer incentivos se partirá del rendimiento mínimo exigible que corresponde al salario pactado.

Art. 29. Los rendimientos podrán ser colectivos (grupo, equipo, etc.), o individuales, según determine la empresa.

Art. 30. La empresa podrá implantar un sistema de valoración del trabajo, estableciendo primas o incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal del artículo 25.

Art. 31. La empresa, justificadamente, podrá limitar o reducir proporcionalmente, o incluso suprimir los incentivos, si éstos se estableciesen en forma individual, a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés u otra causa de índole subjetiva no obtuviesen el debido rendimiento o perjudicaren la calidad o cantidad de los servicios, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran aplicarse en dicho caso.

Art. 32. Los incentivos, cuando se hubieren establecido, podrán ser suprimidos cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por disminución de actividad en la empresa, o procederse a la reparación, reforma o renovación del material, utillaje o instalaciones. En tales supuestos los trabajadores percibirán las retribuciones siguientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por razón de su antigüedad les correspondan.

Del personal

Art. 33. La clasificación tanto profesional como en razón de la permanencia en la empresa, así como las funciones que se asignen a cada categoría profesional, serán las que, con carácter general, establece la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera.

No obstante lo antedicho, y de conformidad con el contenido del artículo 6.º, párrafo 2.º, de dicha Ordenanza, se crearon y fueron aprobadas por resolución de la Delegación Provincial

de Trabajo de fecha 9 de agosto de 1971 (Boletín Oficial de la provincia número 186, del 16 de agosto de 1971) las categorías profesionales siguientes: Conductor mecánico gruista, conductor gruista, ayudante de primera gruista, ayudante de segunda gruista y mozo especializado gruista. Estas categorías fueron aprobadas con sus funciones correspondientes.

Se incluye en este Convenio, concretamente en el grupo tercero, personal movimiento, la categoría profesional de jefe principal, con rango inmediatamente superior a la de encargado general, con las funciones siguientes:

Jefe principal. — Es el que, con mando directo sobre el personal especializado y obrero y a las órdenes del director-gerente, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina, seguridad e higiene del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe por tanto poseer conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior y para la redacción de presupuestos de trabajo que ha de realizarse, cuidando del material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en cualquier momento; poseerá también los conocimientos técnicos precisos para ordenar y supervisar el mantenimiento y conservación del material.

Art. 34. Dimisiones. Plazo de preaviso. — Todo empleado de esta empresa tendrá derecho a dimitir de su cargo o empleo sin estar obligado a alegar las causas de su determinación.

A tal efecto, el trabajador que desee cesar en su empleo se dirigirá por escrito a la dirección de la empresa comunicando la fecha de su dimisión con una antelación mínima de:

a) Un mes, cuando se trate de un cargo que lleve aparejado mando de jefatura.

b) Quince días en los restantes casos.

Art. 35. Cuando un trabajador presentada su dimisión deberá seguir prestando sus servicios en tanto no transcurran los plazos señalados en el artículo precedenté. El abandono del puesto de trabajo sin comunicación previa por escrito, o sin que hayan transcurrido los plazos establecidos, será penalizado con una sanción económica equivalente al salario pactado de los días que falten desde el abandono del servicio hasta la fecha en que, cumplido el trámite del preaviso, le hubiera correspondido el cese.

Art. 36. Admitida la dimisión, el trabajador perderá todos sus derechos en la empresa, y si alguna vez quiera reingresar al servicio de la misma deberá someterse a todas las condiciones reglamentarias, como si se tratara de un nuevo ingreso.

En todo caso, el trabajador dimisionado tendrá derecho a que se le abone su retribución hasta el día en que cese, con la prevención establecida en el artículo precedente.

Jornada de trabajo

Art. 37. La jornada de trabajo de todo el personal de la empresa será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.

Art. 38. Jornada continuada. — Con carácter alternativo, la mitad del personal de movimiento y taller realizará el sábado de cada semana jornada continuada, quedando la otra mitad para atender los servicios de urgencia que, con carácter extraordinario, pudieran producirse; de esta forma se cumplimentan los acuerdos adoptados en el Sindicato Provincial de Transportes y C. a requerimiento urgente de la Autoridad gubernativa.

No obstante, la empresa procurará dar por terminada la jornada del sábado a este personal una hora antes, si el servicio lo permitiera.

Art. 39. Servicios de guardia. — Dadas las especiales características de los servicios de grúa, y las situaciones de emergencia en que pueden ser solicitados, tanto por las Autoridades como por los particulares, la empresa podrá disponer los servicios de guardia que considere convenientes, para una mejor atención de los mismos, así en domingos como en festivos, sometiéndose, en todo caso, a cuanto preceptúa la vigente legislación sobre la materia y el artículo 53 del presente Convenio.

Art. 40. Prolongación de jornada. Con el fin de atender casos de evidente necesidad, que aseguren la continuidad y regularidad de los servicios, el personal de movimiento se compromete a prolongar la jornada de trabajo, en horas extraordinarias, dentro de los límites fijados por las disposiciones vigentes.

Art. 41. Horas extraordinarias. — Para el personal de movimiento y talleres, con excepción del que en sábado realice jornada continuada, se establece el pago, con carácter fijo, del importe de dos horas extraordinarias, al precio que se consigna en el artículo 48 del presente Convenio.

Art. 42. Aumentos por antigüedad. Serán abonados en la forma y cuantía que se determinan en la vigente Ordenanza laboral, calculándose sobre los

las mencionadas dos horas extraordinarias.

En relación con el restante personal de la empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera, para todo lo concerniente al trabajo en horas extraordinarias.

Dietas, descansos, vacaciones, permisos y licencias

Art. 42. En todo lo relativo a los conceptos comprendidos en este epígrafe se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo sindical provincial de Zaragoza y, en su defecto, a lo preceptuado en la vigente Ordenanza laboral de Transportes por Carretera.

Condiciones económicas

Art. 43. La empresa podrá liquidar tanto los salarios como los devengos y emolumentos extrasalariales, por días, semanas, o meses, según convenga a su organización, reservándose el derecho de, en cualquier momento, poder realizar el pago mediante cheque librado contra la entidad bancaria que designe.

Art. 44. Régimen de retribuciones por el trabajo ordinario. Primer año de vigencia. — Las que correspondan a la tabla de salarios que se adjunta como anexo número 1.

Segundo año de vigencia. — Aplicándose a dichas tablas un incremento salarial equivalente al índice del costo de la vida que determine el Instituto Nacional de Estadística, incrementado en cinco puntos.

Dicho índice será el que se facilite dentro del mes de diciembre próximo, sea cual fuere la referencia del mismo, y se aplicará a todo el personal a partir del primero de enero de 1976.

Art. 45. La empresa garantiza a su personal, durante el tiempo de trabajo, unos ingresos mínimos determinados por los siguientes conceptos:

a) Salario pactado, incrementado con los aumentos que por antigüedad le correspondan.

b) Pacto de horas extraordinarias y pluses especiales a que hubiere lugar.

c) Prima de producción, por horas facturadas, para el personal asignado a los vehículos-grúa y de transporte.

Art. 46. Salario pactado. — Será considerado como tal el que figura en el anexo I del presente Convenio.

Art. 47. Aumentos por antigüedad. Serán abonados en la forma y cuantía que se determinan en la vigente Ordenanza laboral, calculándose sobre los

salarios pactados en vigor a la fecha de su consolidación.

Art. 48. Pacto de horas extraordinarias. — A efectos de lo establecido en el artículo 41 del presente Convenio, se acuerda la fijación de los siguientes precios por hora extraordinaria.

Personal de movimiento (Ptas hora):

Conductor-mecánico gruista, 135.
Conductor-gruista, 120.

Ayudante de primera gruista, 115.
Ayudante de segunda gruista, 105.
Mozo especializado gruista, 95.
Mozo de carga y descarga, 80.

Personal de talleres (Ptas. hora):

Oficial primera, 135.

Oficial segunda, 120.

Oficial tercera, 105.

Mozo de taller, 80.

Aprendiz cuarto año, 62.

Aprendiz tercer año, 50.

Aprendiz segundo año, 44.

Aprendiz primer año, 40.

Art. 49. Pluses especiales. — Para el pago de los pluses especiales que puedan devengarse, y a los que se hace alusión en el apartado b) del artículo 45 del presente Convenio, se establece el abono de 8 pesetas por hora de servicio facturada, que percibirá mensualmente el personal de movimiento, por los trabajos que realice individualmente el vehículo grúa o de transporte a que haya sido designado por la empresa.

En aquellos casos en que con carácter permanente y no circunstancial el conductor, en cualquiera de sus categorías, sea asignado a un vehículo-grúa con capacidad de fuerza superior a 3 toneladas y realice los servicios solo, es decir, sin la colaboración de un ayudante, la percepción mensual por este concepto de plus especial será de 16 pesetas por hora de servicio facturada.

Art. 50. Plus de transporte y ayuda de comida. — El personal afectado por el presente Convenio percibirá por este concepto las siguientes cantidades, referidas a cada día de trabajo efectivo. En caso de viaje este plus será sustituido por la dieta correspondiente.

Plus de transporte, plus ayuda comida, total día

Personal de administración	30	—	30
Personal de movimiento	50	125	175
Personal de talleres	50	125	175

Artículo 51. Régimen de incentivos-prima productividad. — Se apli-

cará por hora de servicio facturada, que percibirá mensualmente el personal afectado por los trabajos que realice individualmente el vehículo-grúa o de transporte a que haya sido asignado por la empresa, a razón de 13 pesetas por hora facturada, sin distinción alguna de categorías.

Esta prima de productividad afecta única y exclusivamente al personal de movimiento.

A efectos de lo establecido en este artículo, y para casos de servicios en carretera, se entenderá que el recorrido-hora es de 35 kilómetros.

Art. 52. Retribución en domingos, festivos y trabajos nocturnos. — En los trabajos que, con carácter extraordinario, se encomienden al personal de movimiento, tanto en domingos cuanto en días festivos y nocturnos en horas comprendidas desde las veintidós hasta las seis, se percibirán las horas extraordinarias al precio de 200 pesetas sin distinción de categoría, con la percepción mínima por este concepto de cuatro horas.

Se exceptúan de esta consideración:

a) Domingos y días festivos. — Los servicios de guardia reglados o por reglar.

b) Trabajos nocturnos. — La terminación de servicios de grúas iniciados durante el día y el regreso a la base sin rebasar las veinticuatro horas.

En vehículos de transporte por carretera, las llegadas a procedencia o destino sin rebasar las veinticuatro horas.

En el caso de transportes especiales, el paso por capitales y pueblos que tengan establecido acompañamiento de agentes municipales, sea cual fuere la hora que la Autoridad municipal señale para dicho fin, comprendida entre las cero horas y las seis, se abonarán únicamente las horas de servicio que se realicen, al precio de 200 pesetas cada una de las empleadas.

Art. 53. Retribución en los servicios de guardia reglados o por reglar. — Se abonarán con el 50 por 100 de incremento sobre el salario pactado según anexo número I y concediendo el correspondiente descanso semanal.

Art. 54. Gratificaciones extraordinarias. — Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá las siguientes:

- a) Gratificación de 18 de julio.
- b) Gratificación de Navidad.
- c) Gratificación por el concepto de participación en beneficios.

Para el abono de estas gratificaciones se seguirán las normas establecidas en la vigente Ordenanza laboral

de Transportes por Carretera, en orden a su cuantía, prorrateo proporcional, fechas de pago, etc.

Art. 55. Gratificación extrarreglamentaria. — Con motivo de la festividad de San José Artesano todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá una gratificación de carácter extraordinario, equivalente al importe de diez días, calculado sobre el salario pactado.

Esta gratificación se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado, en forma idéntica a las establecidas en el artículo precedente.

Art. 56. Retribución de vacaciones. Será la que corresponda al salario pactado, más la percepción de una bolsa de vacaciones, consistente en la cantidad de 3.000 pesetas para el personal fijo con antigüedad mínima de un año en la empresa y sin distinción de categorías. Para el personal con menor antigüedad de un año se le abonará lo que corresponda proporcionalmente al tiempo trabajado.

Otras mejoras

Art. 57. Prendas de trabajo. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a que se le provean de las siguientes prendas de trabajo:

Personal de administración: Dos batas cada dos años.

Personal de movimiento y talleres:

a) Dos "monos o buzos" cada año, que se entregarán uno antes del día 15 de mayo y otro antes del día 15 de noviembre.

b) Un tabardo con capucha cada dos años que se entregarán antes del día 15 de octubre.

c) Un pantalón y una camisa cada año, que se entregará antes del día 15 de junio.

d) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración; contra la entrega del par estropeado la empresa entregará otro nuevo.

e) Un casco protector sin límite de duración; contra la entrega del casco estropeado la empresa facilitará otro nuevo.

Art. 58. Accidentes de tráfico. — Cuando por causas a él imputables se prive a un trabajador del permiso de conducir, la empresa procurará atenderle y darle ocupación dentro de la misma de acuerdo con sus aptitudes, en el lugar de su residencia habitual. En este caso, el trabajador afectado percibirá la remuneración correspondiente a su nuevo empleo, reintegrándose a su puesto de trabajo cuando le sea devuelto el citado permiso de conducir.

Art. 59. Formación profesional. — Con el fin de que el personal se mantenga actualizado profesionalmente dentro de las técnicas más modernas en lo que al trabajo con máquinas-grúa y transportes especiales se refiere, la empresa organizará por sí o a través de instituciones oficiales ya existentes, cursillos de formación que eleven de modo constante el nivel técnico y profesional.

Bienestar social

Art. 60. Extensión de prerrogativas a quienes desempeñan cargo sindical representativo. — Se estará a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Repercusión del acuerdo en los precios de los servicios

Art. 61. A los efectos previstos en el último párrafo del artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1959 y disposiciones concordantes, las partes contratantes hacen constar que las mejoras pactadas en el presente Convenio no darán lugar a incremento alguno en los precios de los servicios prestados por la empresa.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio con carácter específico, y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará siempre a lo dispuesto en Convenio colectivo sindical provincial de Zaragoza y, en su caso, la Ordenanza laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de acompañar tablas de rendimientos mínimos, debido principalmente a la diversidad de características de los servicios prestados por la empresa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLAS DE SALARIOS

Anexo número I

	Salario pactado
Grupo 1.º	
Personal superior y técnico:	
Subgrupo A.	
Jefe de servicios	18.000
Inspector principal	16.000

Subgrupo B.

Ingenieros y licenciados . . .	17.000
Ing. técnicos y aux. titulados	12.000
Ayud. técnicos sanitarios . . .	10.000

Grupo 2.º

Personal de administración:

Jefe de sección	16.000
Jefe de negociado	14.000
Oficial de 1.º	13.000
Oficial de 2.º	12.000
Auxiliar	10.000
Aspirante 16-17 años	7.000
Aspirante 14-15 años	6.300

Grupo 3.º

Personal de movimiento:

Jefe principal	17.000
Encargado general	16.000
Jefe de tráfico de 1.º	12.200
Jefe de tráfico de 2.º	11.400
Jefe de tráfico de 3.º	10.600

Diario

Conductor-mecánico gruista . . .	400
Conductor gruista	370
Ayudante de 1.º gruista	355
Ayudante de 2.º gruista	330
Mozo especializado gruista	310
Mozo de carga y descarga	290

Mensual

Grupo 4.º

Personal de talleres:

Jefe de talleres	13.708
Encarg. o contraamaestre	12.200
Encargado general	11.400
Encargado de almacén	9.100

Diario

Jefe de equipo	410
Oficial de 1.º	400
Oficial de 2.º	290
Oficial de 3.º	275
Mozo de taller	265
Aprendiz de 1.º año	140
Aprendiz de 2.º año	160
Aprendiz de 3.º año	180
Aprendiz de 4.º año	225

Grupo 5.º

Personal subalterno:

Colaborador de facturas	9.100
Telefonista	9.100
Vigilante nocturno	9.000
Operaciones 14-15 años	4.000
Operaciones 16-17 años	5.000
Limpiadora	7.500

Núm. 2.132

**Dirección General
de Información
e Inspección Comercial**

En virtud de resolución dictada por el Excmo. señor Ministro de Comercio con fecha 8 de enero de 1975, en el expediente número 704 de 1973 del Registro general, correspondiente al 158 de 1973 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, ha sido sancionado con multa de pesetas 150.000 don José-María Sicilia Baró, vecino de Jaraba (Zaragoza), con domicilio en el balneario "Sicilia", por envasado y venta de agua mineromedicinal sin reunir las condiciones microbiológicas de potabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 16 de enero de 1975. — El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial, (ilegible).

**Magistratura de Trabajo
número 1**

Rectificación

El edicto de esta Magistratura publicado en el "Boletín Oficial" núm. 55, de fecha 8 del presente, anunciado con el número 1.935, queda redactado, y rectificado, de la forma siguiente:

En méritos del procedimiento de apremio número 3.942 de 1973, seguido contra Jesús Calvo Alvarez, por débitos de la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una finca de cinco mil metros cuadrados, o una yugada, de almendros, sita en Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), en el paraje denominado "Torrejudo". Valorada en 100.000 pesetas.

El resto del edicto queda como ya se publicó.

Dado en Zaragoza a 13 de marzo de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.105

BÚJARALÓZ

Don Luis Pallarés Rigabert, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza);

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento ple-

no, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 1975, por el "quorum" que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de varias parcelas con una superficie total de 43.972 metros cuadrados, pertenecientes todas ellas a los propios de este municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir los presupuestos extraordinarios de traída de agua potable y el que se tramitará seguidamente de distribución de agua potable y saneamiento, se abre información pública, por término de quince días, para oír reclamaciones que puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Bujaraloz a 6 de marzo de 1975. — El Alcalde, Luis Pallarés.

Núm. 2.162

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, por un importe, nivelado en ingresos y gastos, de 54.921.367 pesetas.

Conforme dispone el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho proyecto de presupuesto se expone al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 8 de marzo de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.163

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1975, acordó la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Tasa por servicio del Cementerio municipal.

Licencia apertura de establecimientos.

Tasa ocupación subsuelo vía pública o terrenos del común.

Tasa por servicio del alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régi-

men Local, los correspondientes expedientes se hallan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 8 de marzo de 1975. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 2.156

CASTEJON DE VALDEJASA

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero último, acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad 36 metros cuadrados de terreno de propiedad municipal, sitos en la partida de "La Fuente", polígono 13, parcela 126, para la instalación de una báscula, con destino exclusivo para los agricultores y ganaderos encuadrados en dicha Hermandad.

Lo que se publica a los efectos que preceptúa el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones contra el referido acuerdo.

Castejón de Valdejasa a 6 de marzo de 1975. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 2.150

CUARTE DE HUERVA

Don Salvador Gorris Palomino solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de metalistería en carretera de Valencia, kilómetro 7,300.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.151

CUARTE DE HUERVA

Don Luis-María Izco Cemboraín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mol-

deo de plástico en carretera de Valencia, kilómetro 6,500.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.152

CUARTE DE HUERVA

Don Lorenzo Urgel Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería para obras en avenida del Rosario, número 1.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.153

CUARTE DE HUERVA

"Artimental Reclamos Zaragoza", sociedad limitada, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación artículos sencillos para publicidad en carretera de Valencia, kilómetro 6,700.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.154

CUARTE DE HUERVA

"Patentes Simplex Aerotérmicas", sociedad anónima, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de calderería gruesa y aerotermos en camino Bajo la Venta.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.155

CUARTE DE HUERVA

"Corema", S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de maquinaria para la construcción en avenida del Rosario, 2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 5 de marzo de 1975. — El Alcalde, Antonio Fatás.

Núm. 2.103

ESCATRON

Ejecutando acuerdo plenario de esta Corporación, debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de fontanero municipal, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. — El objeto de este concurso, previo examen de aptitud, consiste en la provisión de una plaza de fontanero municipal, encuadrada en el epígrafe 41 (especialistas y oficiales, subgrupo C), otro personal de servicios especiales, Grupo de Administración Especial del anexo del Decreto

2056 de 1973, de 17 de agosto, dotado con el coeficiente 1,7, y los trienios, dos pagas extraordinarias, incentivos y demás retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el personal funcionario de plantilla y demás derechos y deberes inherentes al cargo, haciendo especial mención de que, dadas las características de la plaza, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

1. Funciones propias de la profesión de fontanero.
2. Manejo y cuidado de vehículos de propiedad municipal, cuya utilización esté especialmente orientada a obras municipales ("Dumper", carretillas elevadoras, compresores, etc.).
3. Revisión y lectura de contadores, inspección de depósitos, etc.
4. Cualesquiera otra función que el Ayuntamiento, sin menoscabo de su profesión, le encargue, dentro de las actividades de obras y servicios del municipio.

Segunda. — Condiciones: La concurrencia a este concurso será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español, y la edad será en la forma que preceptúa la condición 7.ª del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración para servicios especiales o subalternos.
- b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Estudios primarios, en el caso de que sea procedente.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enunciatas en el artículo 36 del expresado Reglamento.

Tercera. — Presentación de solicitudes y admisión: Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán:

- a) Presentar la instancia, debidamente reintegrada, en la que manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de dichas instancias, puntualizándose que no es preciso presentar documento alguno acreditativo de tales extremos. El plazo, que tiene carácter de irrogable, es de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.
- c) Acompañar recibo acreditativo de haber abonado 300 pesetas en con-

cepto de derechos de examen, advirtiéndose que esta cantidad solamente se devolverá en el supuesto de que el solicitante quede excluido por algún requisito de falta formal o de capacidad general.

Si alguna instancia tuviere defecto, se requerirá al interesado conforme previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. — Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta. — Composición del Tribunal. — Para calificar los méritos y el resultado del examen se constituirá un Tribunal en la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que se publicará en análoga forma, pudiendo los aspirantes recusar a sus miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — El examen de aptitud consistirá en desarrollar, durante el plazo que se fije, los ejercicios que se indicarán a continuación:

- a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- b) Operaciones elementales de aritmética.
- c) Realizar un trabajo práctico en relación con las funciones específicas de la plaza de fontanero.

Los ejercicios de esta prueba de aptitud serán puntuados por los miembros del Tribunal de cero a diez, debiendo los aspirantes obtener en cada uno de ellos cinco puntos, quedando eliminados en otro caso. La calificación final se obtendrá hallando la media de las puntuaciones de cada una de las pruebas. Se advierte que éstas serán públicas y se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, por lo menos, en el "Boletín Oficial" de la provincia; los ejercicios no comenzarán hasta que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la terminación del plazo de presentación de instancias.

Séptima. — Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. Terminadas las pruebas, el Tribunal calificador elevará a la Comisión municipal permanente propuesta de nombramiento del concursante que hubiere aprobado las tres partes del ejercicio escrito y que tenga mayor puntuación, considerándose eliminados los

restantes. Elevada dicha propuesta, que será vinculante, se requerirá al aspirante propuesto para que presente en la Secretaría general dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base segunda, y que son: certificado de nacimiento; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del municipio de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales; certificado de adhesión al Movimiento Nacional; certificado de estudios primarios, en su caso; certificado médico, pudiendo acordarse el reconocimiento e inspección del aspirante por el médico titular que designe el Ayuntamiento y, finalmente, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

Si el aspirante, dentro del plazo indicado, no presentare su documentación íntegra, a excepción de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien, habiendo aprobado todas las pruebas, siga en puntuación al aspirante inicialmente propuesto.

Presentada la documentación que antecede, se procederá por la Comisión municipal permanente a nombrarlo como funcionario en propiedad de la plantilla municipal, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario.

Octava. — Para lo no previsto en estas bases regirá la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, contenida en el Decreto de 27 de junio de 1968 y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Escatrón a 27 de febrero de 1975. — El Alcalde, Andrés Gimeno.

Núm. 2.104

MEQUINENZA

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don José Castelló Castelló, don Sergio Castelló Castelló, don Manuel Guardiola Roca y don Luis Roca Noria ha sido solicitada autorización o licencia para construir, en la finca rústica de su propiedad sita en la partida "La Plana", a 1.200 metros del casco urbano, una nave destinada al engorde de ganado porcino, cuyas características figuran en el anteproyecto que se une a la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia.

de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Mequinenza a 4 de marzo de 1975. —
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.126

PIÑA DE EBRO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero último, los pliegos de condiciones, proyectos, reglamentos y tarifas, relativos a la concesión de construcción y explotación del complejo deportivo de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de posibles reclamaciones.

Pina de Ebro a 4 de marzo de 1975.
El Alcalde, Antonio Altabás.

Núm. 2.158

PINSEQUE

Aprobado por el Ayuntamiento. Pleno el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir la subasta de obras de una piscina municipal, por el tipo de licitación de 3.140.064 ptas., cantidad a que asciende la total ejecución de las obras por contrata, en baja, queda expuesto al público por término de ocho días, para su examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que finalice el plazo del trámite anterior, conforme al artículo 27 del mismo Reglamento, o sea, el siguiente hábil en que fine este plazo, tendrá lugar la subasta en esta Casa Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y del mismo dará fe el Secretario o persona que legalmente le sustituya, admitiéndose proposiciones en Secretaría hasta el día anterior para la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 10 pesetas y otra de la "Municipal" de igual valor.

Las restantes condiciones se hallan en el pliego general que obra en Secretaría.

Pinseque, 8 de marzo de 1975. —
El Alcalde, Jesús Badía.

Modelo de proposición

Dón mayor de edad, vecino de en nombre propio (o en representación de con domicilio en según poder que acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir la subasta para las obras de piscina municipal, cuyo extracto fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número de de de 1975, las acepta en todas sus partes y ofrece realizarlas por el precio de pesetas.

(Fecha, y firma del licitador).

Núm. 2.106

TARAZONA

Bases por las que ha de regirse el concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes de guardias de la Policía Municipal en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Primera. Es objeto de este concurso-oposición libre la provisión de dos plazas de guardias, del grupo C), Servicios Especiales; Subgrupo a), Policía Municipal (Guardia Urbana), de la plantilla aprobada, clave 427, dotadas con el sueldo de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales, y con los derechos y deberes inherentes al cargo. (Ley Bases de 5 de diciembre de 1968, Decreto 1277 de 1973, Decreto 2056 de 1973, de 17 de agosto, y Orden de 26 de diciembre de 1973).

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes circunstancias y condiciones:

- Ser español, varón y seglar.
- Haber cumplido 21 años y no exceder de 45.
- Observar intachable conducta moral y cívica.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar al corriente de los deberes militares y tener una talla mínima de 1,62 metros.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Estudios primarios.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales, y no haber sido expulsado de algún cuerpo de funcionarios

del Estado o de otras Corporaciones públicas.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia reingrada, manifestando y aportando los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Dicha instancia se presentará en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En la instancia se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, sin que se presenten los documentos acreditativos. Y que se compromete el solicitante a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Deberá acompañarse el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen, cuya cantidad sólo se devolverá si el solicitante queda excluido por falta de algún requisito formal o de capacidad general.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo establecerse en relación a la misma los recursos pertinentes.

Cuarta. El Tribunal calificador se integrará en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde

Teniente de Alcalde en quien delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura provincial de Tráfico y el Jefe de la Policía Municipal.

Quinta. Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurrir dos meses desde la publicación de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación y en la misma forma que la convocatoria.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas que entren las cuatro operaciones mentales de aritmética.

c) Redacción de un parte de formulará el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, en tiempo máximo de media hora, a dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria.

La calificación de los ejercicios será de cero a diez puntos en cada ejercicio, y quedará eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

Como méritos se considerarán el hallarse en posesión de carnet de conducir de clase B, o acreditar el dominio práctico de algún idioma extranjero, que se acreditará con las pertinentes traducciones ante el Tribunal. Cada uno de dichos méritos se valorará con 0,25 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios y la de los otorgados a los méritos constituirá la calificación final, que servirá para determinar la propuesta que formule el Tribunal, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las pruebas serán públicas.

Sexta. El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidentes surgieran desde que se constituya, relacionadas con el presente concurso-oposición, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, incluido el Secretario, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y de producirse empate, decidirá el Presidente.

Séptima. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportará a la Secretaría general, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación en que figure aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base segunda.

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio, y certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Documento que acredite el cumplimiento de sus deberes militares y talla que obtuvo.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa, especificando que ha sido examinado por rayos X y que reúne las condiciones físicas necesarias para el cargo, pudiendo ordenar el Ayuntamiento la inspección médica si lo considera oportuno.

e) Certificado de estudios primarios u otro de grado más alto.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Octava. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que preceptúan los artículos 6 al 12 del Reglamento general para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones del mismo y del Reglamento de Funcionarios de Administración Local que resulten aplicables.

Tarazona a 10 de febrero de 1975. — El Secretario general, (ilegible).

Programa para las oposiciones de guardia municipal.

I. El municipio. — Clasificación de las entidades municipales. — Término municipal. — Clasificación de los habitantes del término municipal. — Población de derecho y población de hecho.

II. Miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno y la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Tarazona. — Comisiones informativas y delegaciones de servicios en este Ayuntamiento.

III. Distintos grupos de funcionarios municipales. — Jefaturas de los distintos servicios municipales. — El Jefe de la Policía Municipal, funciones y competencias como Jefe del Servicio.

IV. Derechos y deberes de los guardias de la Policía municipal. — Interrupciones del servicio y cese en el mismo. — Deberes y actuaciones en relación con el público, tanto para facilitar información como para denunciar hechos o prestar algún servicio. — Autoridades a quienes corresponde conocer de las infracciones administrativas y de las penales.

V. Ordenanzas fiscales y de policía. — Necesidad de licencias para cualquier uso, actividad y utilización de la vía pública. — Normas a que deberán ajustarse las ejecuciones de obras en edificios particulares y en la vía pública.

VI. Vigilancia de actividades industriales, comerciales y mercantiles. — Policía sanitaria y de abastecimientos. Prohibiciones de ruidos producidos por personas, animales domésticos y aparatos musicales; horarios.

VII. Policía de circulación. — Idea de las reglas de circulación según el Código y con referencia a la zona urbana de esta ciudad. — Prohibición de adelantamientos, estacionamientos, humos, vapores y ruidos producidos por los vehículos.

VIII. Obligaciones de los conductores ante los pasos de peatones. — Actuación del conductor y del agente en caso de accidentes. — Señales del Código de Circulación en cuanto se refieren a zona urbana.

IX. Policía judicial. — Concepto y aspectos principales de la misma.

X. Actuación de la Policía municipal en relación con los vagos y mendigos. — Normas generales de conducta en los parques y jardines. — Medidas de protección de la infancia, ancianidad y demás personas desvalidas.

Núm. 2.127

VILLANUEVA DE GALLEGO

Habiendo concluido el plazo que señala el artículo 32 de la Ley del Suelo para exposición al público del expediente de ampliación del Plan de ordenación urbana de esta localidad, al objeto de dar al mismo la mayor publicidad, el Ayuntamiento ha acordado prorrogar durante quince días hábiles el plazo de exposición al público de dicho expediente con toda la documentación que lo integra, pudiendo ser examinado durante el referido plazo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 6 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.157

Z U E R A

Concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios se sacan a concurso los servicios de fiel-pesador báscula pública municipal, por el tipo de licitación, en alza, de 60.000 pesetas anuales y por un año prorrogable, conforme a las condiciones que obran en el expediente de la Secretaría municipal.

El plazo de presentación de proposiciones, en horas de nueve a trece, será de veinte días hábiles, a partir del siguiente también al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil.

La fianza provisional es de 1.200 pesetas, y a la proposición se adjuntará el resguardo correspondiente, así como los demás documentos enumerados en dicho pliego de condiciones.

Zuera a 7 de marzo de 1975. — El Alcalde, Víctor Escalona.

Modelo de proposición

Don, que habita en, provisto de documento nacional de iden-

tividad número, obrando en su propio nombre o en representación de, con poder bastante, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ... del día, y demás condiciones que se exigen en el concurso para la adjudicación del servicio de fiel pesador-báscula pública municipal, se compromete a realizarlo por la cantidad anual de pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.086

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 168 de 1975, expediente, promovido por doña Josefina Castillo Muniosguren, para la declaración de herederos "ab intestato" de las siguientes causantes: De doña Ana Castillo Muniosguren, natural de Tarazona, que falleció en esta capital el día 17 de diciembre de 1967, a favor de sus hermanas Manuela, Caridad del Pilar y Josefa Castillo Muniosguren; de doña Manuela Castillo Muniosguren, natural de Tarazona, que falleció en esta capital el día 28 de julio de 1972, a favor de sus hermanas Caridad del Pilar y Josefa Castillo Muniosguren, y de doña Caridad del Pilar Castillo Muniosguren, natural de Zaragoza, que falleció en ésta el día 30 de junio de 1974, a favor de su hermana Josefa Castillo Muniosguren, todas ellas solteras e hijas de Adolfo y Patrocinio.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.096

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, y en cumplimiento de lo acordado en expediente de dominio número 1301 de 1974, instado por la Asociación Tutelar Asistencial de Subnormales, se hace saber la incoación del citado expediente para reantidar tracto sucesivo interrumpido en favor de la misma de las siguientes fincas:

Campo secano, término Alagón, partida "Miraflores" (polígono 9, parcela 37), de 71 áreas 50 centiáreas, y según datos catastrales, 34 áreas 20 centiáreas; lindando de antiguo: por Norte, Pedro Lerma; Este, Tomás Ruiz; Sur, José-María Blasco Colón, y Oeste, camino, y actuales, por los cuatro lados, con terrenos de Atades. Inscrita al tomo 1085, folio 193, finca 2441, y

Campo secano (antes viña), término de Alagón, partida "Miraflores" (polígono 10, parcela 26), de 14 áreas 30 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, Bernabé Gabás; Sur, Francisco Pintado; Este, rasa de riego, y Oeste, camino de Pinseque; actuales: por los cuatro lados con terreno de Atades. Inscrita al tomo 1187, folio 3, finca 2871.

Añ propio tiempo se cita a don Modesto Gracia Julve o sus causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar dicha inscripción, para que en término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.139

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 822 de 1974, a instancia de "Industrias del Frío y Alimentación", S. A., contra don Emilio Salvo Lahoz, ha acordado se notifique a la esposa del ejecutado, doña María Conesa Latorre, cuyo paradero se ignora, que para responder de 1.108.430 pesetas de principal, intereses y costas, se ha embargado a su

marido la casa números 55-57 de la calle de Mauricio Vilumara, situada en el barrio de San Andrés de Palomar, en Barcelona.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.093

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de dominio número 1316 de 1974, instado por don Eduardo Fernández Clavería, mayor de edad, electromecánico, casado con doña Sara Herrero Chueca, de esta vecindad, calle Doctor Alcañal, 12, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, para inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Una casa sita en la calle Barranquillo, número 15, de la localidad de Villanueva de Huerva (Zaragoza), consta de dos plantas de unos 38 metros cuadrados de extensión superficial. Lindá: por la derecha entrando, con Valero Anadón Navarro; izquierda, con José Corzán Lagunas; por el fondo, con Valero Anadón Navarro y al frente, con calle Barranquillo.

Tal finca se halla libre de cualquier tipo de gravamen.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inmatriculación de la finca antes descrita que se pretende por el solicitante, a fin de que dentro de los diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho conviniera.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.141

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 768 de 1974, instado por "Hijos de Pedro Alonso", S. L. (Procurador señor San Pío), contra don Jaime Peribáñez, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 16 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes:

Una mesa de libro de comedor, con dos patas rectangulares y 2 metros de

larga; cuatro sillas en skai negro y dos sillones de skai beige; en 5.300 pesetas.

Una lámpara de techo con cuatro luces y lámpara de pie de salón, sin revistero; en 2.500 pesetas.

Un cuadro reproducción bodegón, con marco dorado de 1,50 por 0,50; en pesetas 5.000.

Una mesita de centro, con mármol jaspeado, de 1 por 0,40, rectangular; en 3.000 pesetas.

Una lámpara de pie, de bronce, con pantalla de pergamino, con dos velas; en 6.000 pesetas.

Armario dormitorio, tipo castellano, de 1,80 por 1,50; en 8.000 pesetas.

Mueble secreter, tipo castellano, de cuatro cajones; en 4.000 pesetas.

Armario dormitorio tipo nórdico, color nogal; en 8.000 pesetas.

Mueble tocador, bicolor, estilo nórdico, con tres cajones y luna; en pesetas 2.500.

Taquillón, tipo castellano, con dos puertas y dos cajones; en 4.000 pesetas.

Mueble comedor bajo, de 2,50 por 0,50, con tres cajones y dos armarios; en 5.000 pesetas.

Librería tipo castellano, en cuarterones, de 2 por 2,10, con diez armarios, cinco cajones, cuatro estantes y lmeo televisor; en 9.000 pesetas.

Un televisor "Inter", 19 pulgadas, con UHF y elevador; en 9.000 pesetas.

Tresillo tapizado en napa marrón; en 12.000 pesetas.

Una lavadora automática "AEG"; en 14.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en Cantín y Gamboa, número 22.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.143

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 580 de 1974, instado por José López Berzosa (Procurador señor Sánchez), contra "Velay", S. A., se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 17 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes: El derecho de traspaso del local bajo sito en calle Rabasán, 54, de Barcelona, propiedad de doña Emilia Rafart Bertrán, vecina de dicha ciudad, domiciliada en avenida General Sanjurjo, 44, segundo, segunda; en 150.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; la subasta se celebra sin sujeción a tipo; el remate podrá cederse a tercero.

Los rematantes deberán de cumplir lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.142

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 148 de 1973-3, instado por don Fructuoso Lorente Mota (Procurador señor Juste), contra don Alvaro Español Carrera y otro, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 2 de abril próximo, a las diez horas.

Bienes: Camión "Pegaso", modelo 1.095, matrícula SO-9499; en 150.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero. El vehículo se encuentra en poder del deudor (Tamarite de Litera, en su domicilio).

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.144

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenfas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 417 de 1972, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de "Arpigsa Financiera Regional Aragonesa", contra José-María Burbano García.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Olivar regadío, sito en el término de Pedrola, partida de "Azafranal o Badaquel", de 8 áreas 55 centiáreas. Es la parcela 214 del polígono 42; linda: al Norte, con Antonio Ibáñez; al Sur, con Manuel Turmo; al Este, parcela 210, y el Oeste, con Paula Cuartero. Inscrita en el tomo 1466 del archivo, libro 79 de Pedrola, folio 184, finca 5.552, inscripción primera; valorado en 70.000 pesetas.

2. Tercera parte indivisa del campo cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carra Alcalá", de 50 áreas. Es la parcela 34 del polígono 14; linda: Norte, término de Alcalá de Ebro; Sur, con Luisa Cabanilla; Este, acequia, y Oeste, con Miguel Rugina. Inscrita en el mismo tomo, folio 192, finca 5.557, inscripción primera; valorada en pesetas 15.000.

3. Tercera parte indivisa del campo cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida de "Carretera de Alcalá", de 25 áreas 80 centiáreas; es la parcela 166 del polígono 15. Linda: al Norte y Oeste, con Rafael Logroño; Sur, camino de Ala Serga, y Oeste, con Lamberto Lidoy. Inscrita en el mismo tomo, folio 194, finca 5.558, inscripción primera; valorada en 10.000 pesetas.

4. Tercera parte indivisa del campo de cereal de regadío sito en el término municipal de Pedrola, partida de "Carretera de Alcalá", de 22 áreas 20 centiáreas. Es la parcela 172 del polígono 15. Linda: al Norte, con acequia; Sur, Eugenio Tobar; Este, Francisco Tobar, y Oeste, con Carmelo Espeleta. Inscrito en el mismo tomo,

folio 196, finca 5.559, inscripción primera; valorada en 10.000 pesetas.

5. Tercera parte indivisa del campo de cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carretera de Alcalá", de 35 áreas 40 centiáreas. Es la parte 179-1 del polígono 15. Linda: al Norte, con Pablo Sánchez; Sur y Oeste, con Rafael Logroño, y Este, Narciso Tobar. Inscrita en el mismo tomo, folio 198, finca 5.560, inscripción primera; valorada en 12.000 pesetas.

6. Tercera parte indivisa del campo cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, en "Camino del Real", de 38 áreas 46 centiáreas. Es la parcela 419 del polígono 15. Linda: al Norte, con Francisco Tobar; Sur, Manuel Turmo; Este, con María Arana, y Oeste, con acequia. Inscrita en el mismo tomo, folio 200, número 5.561, inscripción primera; valorada en 12.000 pesetas.

7. Tercera parte indivisa del huerto de regadío sito en el término municipal de Pedrola, partida de "Babaquel", de 34 áreas. Es la parcela 184 del polígono 42. Linda: al Norte, con Lorenzo Martínez Sué; Sur, con Ventura Petisbe; Este, con el pueblo, y Oeste, acequia. Inscrita en el mismo tomo, folio 224, finca 5.573, inscripción primera; valorada en 12.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.147

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 629 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Henry Colomer", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Pérez Estella, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado

sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 8.235, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 294, de 24 de diciembre de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) he señalado el día 17 de abril próximo, a las diez treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.146

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal núm. 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 465 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Luis López Barranco, contra don Pedro Benedicto, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Telefunken", 23 pulgadas y UHF; en 8.000 pesetas.

Frigorífico "Corberó", 300 litros; en 7.000 pesetas.

Lavadora automática "Balay", modelo T-510; en 5.000 pesetas.

Televisor portátil "Lavis", 12 pulgadas y UHF; en 7.000 pesetas.

Librería con cama abatible, diversos departamentos, cajones y armarios, madera barnizada de color nogal; en 10.000 pesetas.

Sofá tres plazas y dos sillones, tela acrílica azul; en 9.000 pesetas.

Mesa circular, 1,20 de diámetro, pedestal central, a juego con la librería en 2.500 pesetas.

Mesa centro circular, tablero de mármol; en 1.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 49.500

Bienes en poder del demandado (D. Dlle Miguel Servet, 66-68, tercero, letra A)

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.145

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de abril de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 3 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Iglesias", S. A., contra Ricardo Fenollosa Adán, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Vehículo "Simca 1.200", matrícula Z-9665-B; valorado en 85.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (D. Dtor Cerrada, número 3, primero H)

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones